

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-000090-00
PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	RODOLFO VIDAL GUEVARA
DEMANDADO:	CLAUDIA LORENA VIDAL GONZALEZ

Como observa el despacho que venció en silencio el término de Emplazamiento de la demandada CLAUDIA LORENA VIDAL GONZALEZ sin que la misma hubiese comparecido al proceso, según constancia secretarial del 30 de agosto de 2022 y en atención a la solicitud del apoderado actor de nombramiento de Curador Ad-Litem que la represente, el despacho procederá a tal designación para que represente los intereses de la parte demandada, en los términos del art 49 del CGP.

En consecuencia, **DISPONE:**

Primero. - Designar Curador Ad-Litem, para lo cual al tenor de lo establecido en el numeral 7° del Art. 48° del C. G. P. se incluye el nombre de la abogada KARLA DUEÑAS LIZCANO¹ quien representará los intereses de la demandada CLAUDIA LORENA VIDAL GONZALEZ.

En consecuencia, por secretaría comuníquese este nombramiento por el medio más expedito a la mencionada profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que **cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada** conforme al artículo en cita. Por secretaría líbrese el comunicado correspondiente.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificada de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el

¹ karladuenaslizcano@gmail.com

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

Segundo.- Alléguese al proceso y póngase en conocimiento la información suministrada por parte de la Nueva EPS.

Notifíquese y cúmplase.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

Sev

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e978fd3db8474d18b7b8a13c5b8703cab6c4b1a11ea097123ba4bd54f8c444**

Documento generado en 16/09/2022 01:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>